



Ayuntamiento de Málaga

Area de Accesibilidad Universal

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS 11 JUL. 2011 Doc. 326 377 Nº Orden. 160 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN MAPFRE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En Málaga, a 31 de mayo de 2011

REUNIDOS

De una parte, **FUNDACIÓN MAPFRE**, con domicilio en Pº de Recoletos, 23 28004 (Madrid), y C.I.F. G-28520443, representada en este acto por D. Fernando Garrido Tomé, en su calidad de Director del Instituto de Acción Social de la misma.

Don Raúl López Maldonado, Concejal Delegado del Área de Accesibilidad Universal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el ejercicio de sus funciones que le confiere el acuerdo adoptado por Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2011.

EX P O N E N:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga está comprometido, a garantizar la integración y la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad, procurando de esta forma la Accesibilidad Universal de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio, para lo que dispone de un Plan Estratégico de Accesibilidad Universal de la ciudad de Málaga.

SEGUNDO.- Que es intención del Área de Accesibilidad Universal favorecer la integración social de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial mediante actividades de ocio y tiempo libre; acercar y favorecer el disfrute y la práctica de actividades deportivas a este colectivo e incrementar el libre acceso a la actividad física, como garantía de calidad de vida para las personas con alguna discapacidad.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga, ha aprobado la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, publicada en el B.O.P. de 10 de septiembre de 2008 que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2009.



En base a lo señalado en la misma, el Ayuntamiento de Málaga, en concreto el Área de Accesibilidad Universal, ha aprobado la Convocatoria Pública de Patrocinio para el programa "Deporte Adaptado".

CUARTO.- Que una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes de patrocinio desde el 02 de marzo de 2011 al 12 de marzo de 2011, habiendo sido publicado debidamente en la pagina web municipal, quedó desierto, sin haberse presentado ninguna entidad interesada en patrocinar el programa de Deporte Adaptado.

QUINTO.- Que FUNDACIÓN MAPFRE, a través de su Instituto de Acción Social, tiene entre sus objetivos la realización de programas y proyectos educativos y sociales atendiendo a las personas con discapacidad, propios o en colaboración con otras instituciones.

Que tras conversaciones con Fundación Mapfre, ésta ha mostrado su interés en colaborar con el programa de Deporte Adaptado del Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Accesibilidad Universal, entendiéndose los intervinientes que el instrumento más adecuado para alcanzar los objetivos planteados es este Convenio, al estar condicionada Fundación Mapfre por sus propios Estatutos en cuanto a otras posibles formas de participación.

SEXTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de carácter social recogidas en el Plan Estratégico de Accesibilidad Universal de la ciudad de Málaga, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de los ciudadanos.

SÉPTIMO.- El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, R.D. 887/2006 de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes convienen en establecer las siguientes

CLAÚSULAS:



PRIMERA.- El objetivo del presente convenio es el de establecer un acuerdo de colaboración con el fin de continuar con la implantación del programa "Deporte Adaptado", en adelante "el Programa".

El Programa engloba una serie de acciones, escuelas deportivas y actividades complementarias que favorecerá el desarrollo de habilidades a nivel personal y social, promoverá el deporte como estilo de vida, mejorará las cualidades perceptivo-motoras y de coordinación, sensoriales y mentales, y estimulará el crecimiento armónico de las personas con discapacidad. Se incluye como Anexo I una relación detallada de las actividades que incluye el Programa.

SEGUNDA.- Compromisos de la FUNDACIÓN MAPFRE: colaborará en la financiación del Programa mediante la entrega de 30.000 euros con objeto de llevar a cabo el mismo, que serán destinados a:

- Dotación de personal para parte de la ejecución del programa
- Dotación de parte del material que servirá para que los participantes puedan desarrollar las distintas modalidades deportivas
- Material de difusión e información respecto al programa a ejecutar

TERCERA.- El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Accesibilidad Universal, se compromete a prestar asesoramiento en materia de accesibilidad y en concreto en referencia a la puesta en marcha del Programa de Deporte Adaptado.

A estos efectos y de conformidad con el Anexo I, el Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Accesibilidad Universal, asume las siguientes obligaciones:

- Garantizar la disposición de material a tales efectos
- Formación del personal en la materia específica de Deporte Adaptado mediante la impartición de las horas formativas necesarias a tales efectos
- Prestar asesoramiento técnico
- Puesta a disposición de los espacios municipales donde ya se están llevando a cabo algunas de las modalidades deportivas

CUARTA.- El coste de la ejecución del proyecto se ha cuantificado en 60.000 €, aportando la Fundación Mapfre el cincuenta por ciento, y el Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Accesibilidad Universal, el restante cincuenta por ciento, si bien esta última realizará su aportación en especie, poniendo a disposición del programa los medios personales y materiales con los que cuenta el propio Área para el desarrollo de todas las actuaciones en ejecución del Plan estratégico municipal de Accesibilidad Universal.

La aportación económica de Fundación Mapfre se realizará en una primera mitad del importe total de su parte al inicio del Programa y



una segunda mitad durante la ejecución del mismo y antes de su finalización.

QUINTA.- Una vez finalizado el conjunto de actividades que configuran el Programa, que se desarrollará coincidiendo con el calendario de los cursos escolares en cuanto a la puesta en marcha y funcionamiento, se producirá la liquidación y justificación final.

El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Accesibilidad Universal, aportará la documentación adecuada para acreditar el empleo correcto de los gastos realizados en la ejecución del programa mencionado.

La acreditación documental en cuanto al empleo de todos los medios al fin de este convenio incluirá, a efectos enunciativos y no limitativos, la siguiente documentación:

- a) Memoria final explicativa del Programa concertado.
- b) Facturas correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos.

SEXTA.- Ambas partes podrán adoptar las medidas de difusión pertinentes de este convenio de colaboración en proporción a sus respectivas aportaciones al Programa de Deporte Adaptado.

La mutua colaboración de ambas partes para el desarrollo de este Programa no implica ninguna vinculación ni derechos preferentes en los ámbitos de actuación de cada una, al margen su participación para la ejecución de este Programa.

SÉPTIMA. - Las partes se comprometen a cumplir con las disposiciones legales vigentes, en concreto la ley 15/1999, de protección de datos de carácter personal, y a observar las mejores prácticas en todo lo que se refiere a la utilización de imágenes, fotografías, películas, grabaciones, etc. relacionadas con el proyecto objeto del presente convenio y con sus beneficiarios, en especial, las que tengan que ver con menores de edad, en cuyo caso será necesaria la autorización previa por parte de los padres/ tutores o de la institución legalmente habilitada al efecto.

OCTAVA.- Serán causas de resolución del presente Convenio entre otras las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio. Se entenderá como causa de incumplimiento que cualquiera de las Partes se vea involucrada en cualesquiera actividades, actuaciones o conductas públicas dentro del ámbito profesional, administrativo o corporativo que perjudiquen o sean susceptibles de afectar la reputación y/o el buen nombre de la otra parte.
- b) El mutuo acuerdo.



NOVENA.- Sin perjuicio de ello, se establece como supuesto especial de resolución anticipada, el incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos en la ejecución del programa desarrollado al amparo de este convenio, o en la aplicación o acreditación de las aportaciones económicas entregadas por FUNDACIÓN MAPFRE para el mismo. En tal caso, FUNDACIÓN MAPFRE podrá tener por automáticamente resuelto el presente convenio, y deberá reintegrarse de inmediato de todas las cantidades que se haya percibido de FUNDACIÓN MAPFRE y que no se hayan destinadas al programa en los términos acordados, sin perjuicio de la finalización de las actividades en curso, en su caso.

DÉCIMA.- Las entidades firmantes tienen entre sus objetivos potenciar y fomentar que el deporte en Málaga sea accesible para todas las personas y se comprometen a colaborar en los objetivos comunes del proyecto, haciendo llegar estos objetivos al mayor número de ciudadanos dentro de sus respectivos ámbitos de actuación.

DÉCIMOPRIMERA.- Para el seguimiento y resolución de cuantas incidencias y toma de decisiones hubiere de llevarse a cabo en ejecución del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, compuesta por representantes del Excmo. Ayuntamiento y de las diferentes entidades.

DECIMOSEGUNDA.- Para la solución de cualquier litigio, las partes se someten a los Tribunales y Juzgados competentes en esta materia en Málaga.

Y para que conste, las partes firman el presente convenio, que se extiende en tantas copias como entidades firmantes en lugar y fechas indicados.

EL CONCEJAL DELEGADO

Fdo.: Raúl López Maldonado

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
ACCIÓN SOCIAL DE LA FUNDACIÓN
MAPFRE**

Fdo.: Fernando Garrido Tomé

DILIGENCIA. Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20-05-2011
La Jefa del Servicio

Fdo.: Dolores Aurióles Florido